



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 356- 2017- CO-UNJ **Jaén, 31 de Agosto de 2017**

VISTO: El Oficio N° 134-2017-VPI-CO-UNJ, de fecha 25 agosto de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 25 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el artículo 29° de la referida Ley Universitaria establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad.

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 356- 2017- CO-UNJ **Jaén, 31 de Agosto de 2017**

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público que regula los Actos o Disposiciones administrativas de gasto señala lo siguiente: "los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario deviene en nulos de pleno derecho";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal e) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Director General de Planificación y Presupuesto de Nuestra Casa Superior de Estudios, mediante Informe N° 407-2017-UNJ/DGPP, de fecha 13 de enero de 2017, remite la Certificación Presupuestal para las jefaturas de docentes académicos para el año fiscal 2017, a través del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000028, por el importe de S/ 228,864.00 soles;

Que, mediante Resolución N° 122-2017-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DIRECTIVOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO, ASÍ COMO ESTUDIANTES Y PRACTICANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, Y/O PERSONAL EXTERNO";

Que, mediante Resolución N° 336-CO-UNJ, de fecha 25 de agosto de 2017, se amplía el Contrato al PH. D. OMAR JUSTO ZEBALLOS CÁCERES, como docente por invitación en la categoría de Principal a Tiempo completo, para el semestre académico 2017 - II, desde el 09 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017; asimismo mediante Resolución N° 249-2017-CO-UNJ, de fecha 21 de junio de 2017, se encarga la Dirección del Instituto Binacional de Investigación para el desarrollo sustentable de la cuenca del Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE), desde el 17 abril de 2017 al 08 de agosto de 2017;

Que, mediante Oficio N° 134-2017-VPI-CO-UNJ, de fecha 25 agosto de 2017, la Vicepresidencia de Investigación, solicita mediante acto resolutivo la encargatura con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2017, al PH. D. OMAR JUSTO ZEBALLOS CÁCERES la Dirección del Instituto Binacional de Investigación para el desarrollo Sustentable de la Cuenca del Rio Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE) a partir del 09 de agosto al 31 de diciembre de 2017; con la remuneración mensual de 1,192.00 soles conforme a la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría: 1) Encargar con eficacia anticipada al 09 de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 356- 2017- CO-UNJ **Jaén, 31 de Agosto de 2017**

agosto de 2017, al PH. D. OMAR JUSTO ZEBALLOS CÁCERES, la Dirección del Instituto Binacional de Investigación para el desarrollo Sustentable de la Cuenca del Rio Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE) a partir del 09 de agosto al 31 de diciembre de 2017, con la remuneración mensual de 1,192.00 soles;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 09 de agosto de 2017, la Dirección del Instituto Binacional de Investigación para el desarrollo Sustentable de la Cuenca del Rio Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE) al PH. D. OMAR JUSTO ZEBALLOS CÁCERES a partir del 09 de agosto al 31 de diciembre de 2017; con la remuneración mensual de 1,192.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al PH. D. OMAR JUSTO ZEBALLOS CÁCERES y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Marly Karina Uribe Allauca
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Manuel Antonio Canto Sáenz
Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)